



## ORDENANZA N° 1379

### VISTO:

Los principios constitucionales y normativas nacionales, provinciales e internacionales tendientes al mejoramiento y la preservación del medio ambiente, así como la lucha contra los efectos negativos del cambio climático.

El compromiso de este Municipio para promover y continuar impulsando acciones que permitan mitigar los efectos negativos del cambio climático en su territorio y que mejoren el medio ambiente para toda la comunidad, teniendo en cuenta el triple impacto, ambiental, social y económico.

La necesidad de articular acciones conjuntas y en forma coordinada con otros municipios del país en pos del mismo objetivo, con el propósito de fomentar la integración, intercambiar experiencias y ampliar el acceso a recursos.

### Y CONSIDERANDO:

Que en el año 2010 se constituyó la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático ("RAMCC"), como un instrumento de coordinación e impulso de las políticas públicas de los municipios participantes en la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina.

Que, uno de los objetivos principales de la RAMCC es ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales.

Que el Municipio es miembro de la RAMCC y participa activamente en dicha Red y en sus actividades, siendo testigo del impacto y de los resultados positivos que la misma ha generado y proyecta continuar generado para todos los municipios participantes.

Que recientemente, en el seno de la RAMCC, se ha decidido aprobar la constitución de un fideicomiso ordinario de administración, cuyos fiduciantes y beneficiarios serían los municipios participantes de la Red, a fin de institucionalizar la RAMCC y conferirle una administración separada, propia, independiente y transparente de los aportes que reciba de los propios municipios así como de terceros, con el objetivo principal de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, así como coordinar e impulsar políticas públicas de los municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina.

Que, en la consecución de dichos fines, el fideicomiso referido tiene como principio rector que todas las acciones y decisiones que se tomen en el marco del mismo tengan principalmente en cuenta el triple impacto generado por las mismas, es decir el impacto ambiental, social y económico.

Que la finalidad perseguida por la RAMCC y por el mencionado fideicomiso se encuentra en línea con los objetivos y valores que este Municipio pretende promover en interés del bienestar de su comunidad y para su sustentabilidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES

SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

Art. 1º: APRUÉBASE la participación del Municipio como fiduciante y beneficiario junto a otros entes públicos similares del Fideicomiso de la Red Argentina de Municipios por el Cambio Climático ("Fideicomiso RAMCC"), cuyo instrumento constitutivo (en copia del texto) forma parte de la presente como Anexo I; siendo objeto principal el de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales, así como de coordinar e impulsar políticas públicas de los municipios participantes en la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina; todo ello teniendo en cuenta el triple impacto ambiental, social y económico.

Art. 2º: DISPONESE para la operatividad de la participación autorizada por el artículo precedente, que implica un aporte de adhesión al Fideicomiso RAMCC por un monto de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) así como un aporte anual para el primer año por un monto de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500,00), con destino al ingreso del Municipio al referido fideicomiso y a la consecución de los fines del mismo.

Art. 3º: AUTORIZANSE los aportes periódicos anuales en los ejercicios futuros, en el marco del Fideicomiso RAMCC, que deberán ser previstas en las respectivas ordenanzas de presupuesto que en el futuro se sancionen.

Art. 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la adecuada participación del Municipio en el Fideicomiso RAMCC, a implementar los diferentes proyectos y programas tendientes a asegurar el cumplimiento de sus objetivos; tales como: a) Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas, accesorias y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones relacionadas con la participación del Municipio en el Fideicomiso RAMCC; b) Mantener informado al Concejo Deliberante, a su requerimiento, de la marcha de la gestión del Fideicomiso RAMCC, según los informes que sean producidos por el fiduciario y la secretaría ejecutiva del mismo; y c) Realizar todos aquellos actos que surjan impuestos por la normativa nacional, provincial y municipal, por esta Ordenanza y por el contrato de fideicomiso que se autoriza a firmar por la presente, en todo cuanto tenga relación con el mismo.

Art. 5º: INVÍTASE a las instituciones y organizaciones sociales locales cuyo objeto sea la protección del medio ambiente y la lucha contra los efectos negativos del cambio climático, a presentar proyectos ante la Secretaría correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que se evalúe la viabilidad para su presentación ante el Fideicomiso RAMCC.

Art. 6º: DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las adecuaciones que otorgue reflejo presupuestario a las previsiones establecidas por la presente.



**Municipalidad de  
Los Surgentes**  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo  
Sustentable**  
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

Art. 7°: IMPUTANSE las erogaciones resultantes de la participación del Municipio como fiduciante y beneficiario dentro del Fideicomiso de la Red Argentina de Municipios por el Cambio Climático ("Fideicomiso RAMCC") a la Partida 01030102070800 –Subv. Subs. Dirección de Ambiente -Otros- del Presupuesto en vigencia.

Art. 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

MARINA M. PEÑALOSA  
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI  
PRESIDENTE H.C.D.

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES EL DIA 10 DE JUNIO DE 2019.